

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social en el Municipio de Huimilpan y tienen por objeto establecer las bases y procedimientos para la selección de personajes cuya trayectoria merezca un reconocimiento por su destacada contribución en actividades social, cultural, científica, artística, literaria o físico deportiva en beneficio del municipio o sus habitantes.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Personajes:** Aquellas personas nacidas en el municipio de Huimilpan, Querétaro que cumplan con los requisitos de elección emitidos en la respectiva convocatoria, conforme al presente ordenamiento.
- b) **Reconocimiento:** Distinción otorgada por el H. Ayuntamiento a favor de una persona por sus méritos en beneficio o enalteciendo al Municipio de Huimilpan.

ARTÍCULO 3. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El H. Ayuntamiento de Huimilpan;
- II. La Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento de Huimilpan;
- III. La Presidencia Municipal; y
- IV. La Secretaría del Ayuntamiento;

Corresponde a las demás Dependencias, Organismos y Unidades de la Administración Pública Municipal, dentro de su respectivo ámbito de competencia, proporcionar el apoyo y la información técnica necesaria para el eficaz cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 4. Corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan:

- I. Emitir una convocatoria anual para el otorgamiento de reconocimientos a personajes distinguidos del municipio de Huimilpan
- II. Aprobar el otorgamiento de reconocimientos en los términos del presente reglamento;
- III. Aprobar e indicar la fecha, modo y lugar en que se realizará la entrega de reconocimientos a personajes distinguidos;
- IV. Impulsar y promover el intercambio cultural, deportivo, artístico, literario, científico, económico del municipio de Huimilpan; y
- V. Las demás atribuciones que señale el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. Corresponde a la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Huimilpan:

- I. Dar cuenta de las solicitudes o registros de personas que sean propuestas para recibir algún reconocimiento por parte del H. Ayuntamiento de Huimilpan, con base en la convocatoria anual respectiva;
- II. Analizar y emitir un dictamen de la información y documentación relacionada. En su caso la Comisión podrá apoyarse de especialistas o medios diversos para valorar las propuestas respectivas; y
- III. Las demás atribuciones que les otorga el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde a la Presidencia Municipal:

- I. Participar en la entrega de reconocimientos a nombre del H. Ayuntamiento de Huimilpan;
- II. Impulsar y promover aquellas actividades y acciones para el desarrollo del bien común en el Municipio de Huimilpan; y
- III. Las demás atribuciones que le determine el H. Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde a la Secretaria del Ayuntamiento:

- I. Participar en los trabajos de difusión de la convocatoria anual, así como en los procesos de selección y entrega de los reconocimientos a personajes distinguidos del Municipio de Huimilpan;
- II. Remitir a la presidencia de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento, la información y documentación que reciba para los trabajos de selección de personajes distinguidos, con base en la respectiva convocatoria;
- III. Colaborar con los integrantes de la Comisión en la elaboración de los trabajos y dictamen respectivo que indique a los personajes propuestos para obtener alguna distinción por parte del Ayuntamiento de Huimilpan;
- IV. Llevar un libro de control y registro, en donde se indiquen los reconocimientos y personajes a quienes se les distinga en los términos del presente ordenamiento; y
- V. Las demás facultades y obligaciones que le determine el H. Ayuntamiento de Huimilpan y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECONOCIMIENTOS**

ARTÍCULO 8. La clasificación de las distinciones que se entreguen como reconocimiento en los términos del presente reglamento son:

- I. Huimilpense distinguido;
- II. Huimilpense inolvidable; y
- III. Diploma al mérito.

Los reconocimientos consistirán en un diploma alusivo al tipo de nombramiento que corresponda, adicionalmente se podrá acordar por el H. Ayuntamiento algún presente o estímulo adicional al respectivo reconocimiento.

ARTÍCULO 9. El reconocimiento al **Huimilpense Distinguido**, se entregará a aquellas personas físicas que hayan nacido o radicado de manera continua en el municipio y cuya trayectoria, acciones, trayectoria o actividad en las artes, ciencias, cultura, actividades físico deportivas o economía hayan puesto en alto el nombre de Huimilpan.

ARTÍCULO 10. El reconocimiento al **Huimilpense Inolvidable**, se entregará a los familiares directos de aquellas personas físicas que hayan nacido o radicado de manera continua y que en vida, por su trayectoria y acciones hayan destacado en el ámbito de las artes, ciencias, cultura, actividades físico deportivas o economía y hayan puesto en alto el nombre de Huimilpan.

ARTÍCULO 11. El **Diploma al mérito** se entregará a aquellas personas morales o instituciones que sobresalgan por sus aportaciones o servicios al municipio de Huimilpan.

ARTÍCULO 12. Únicamente podrán ser distinguidas con cualquiera de los reconocimientos que señala el artículo 8 del presente reglamento, quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria anual respectiva.

ARTÍCULO 13. El Ayuntamiento al momento de aprobar a los personajes que merezcan ser distinguidos, indicará además la fecha, modo y lugar en que se realizará la entrega de reconocimientos.

ARTÍCULO 14. El municipio de Huimilpan, por conducto de la Presidencia Municipal, podrá en cualquier momento otorgar reconocimientos a **visitantes distinguidos**, considerados para personas que visiten de manera oficial el municipio de Huimilpan y que por su trayectoria o actividad en las artes, ciencias, o vida pública, merezcan ser reconocidos.

Para tal caso la Presidencia Municipal podrá acordar algún protocolo o evento alusivo público o privado, para la entrega de la distinción de visitante distinguido, informando de ello al ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 15. En el mes de diciembre de cada año, el Municipio deberá expedir convocatoria pública a nombre del H. Ayuntamiento de Huimilpan, llamando a participar a los habitantes de la demarcación, a efecto de que puedan proponer a los candidatos que merezcan ser reconocidos con alguna de las menciones que establece el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 16. La convocatoria deberá ser publicada en la Gaceta Municipal, asimismo será difundida y fijada impresa en todas los inmuebles y espacios públicos disponibles, así como en el portal oficial en internet de la administración pública municipal de Huimilpan para conocimiento oportuno de quienes deseen participar.

ARTÍCULO 17. Los requisitos mínimos que deberán contener las convocatorias son:

- I. La mención u objeto de la misma;
- II. Etapas del proceso;
- III. Criterios generales de selección; y
- IV. Fechas específicas para el desarrollo de las etapas.

ARTÍCULO 18. Las etapas que deberán cumplirse en relación con el proceso de selección de candidatos son:

- I. Emisión de la Convocatoria;
- II. Difusión de la Convocatoria;
- III. Registro de candidatos y recepción de documentos;
- IV. Análisis, estudio y dictamen por parte de la Comisión de Educación y Cultura del H. Ayuntamiento de Huimilpan;
- V. Presentación y en su caso aprobación por el Cabildo, indicando el tipo de reconocimiento aprobado, así como las condiciones de fecha, modo y lugar para su entrega.

ARTÍCULO 19. El registro de aspirantes quedará abierto en días y horas hábiles, los documentos se recibirán por parte de la Secretaría del Ayuntamiento en copia fotostática en donde indique la misma convocatoria.

La Comisión de Educación y Cultura podrá solicitar cuando lo estime necesario, se exhiban documentos originales, únicamente para cotejo.

ARTÍCULO 20. Las solicitudes se presentarán por escrito, en la fecha y lugar indicado en la convocatoria, acompañando de los siguientes documentos:

- a) Escrito libre, señalando la semblanza de la persona propuesta, indicando los logros, méritos o trayectoria que se pone a consideración para ser reconocida;
- b) Escrito firmado por la persona propuesta, en el que acepta la nominación como candidato a recibir cualquiera de los reconocimientos que refiere el presente reglamento.
- c) Acta de nacimiento en el caso de personas físicas, que indique su origen como Huimilpense o bien constancia de residencia.
- d) Acta constitutiva o documento afín en el caso de personas morales, que indique su origen en el municipio de Huimilpan o desarrollo de sus actividades en la demarcación.
- e) Documentos y registros consistentes en fotografías, menciones, diplomas, trabajos estudios, que evidencien la personalidad y trabajo o trayectoria del personaje propuesto.

En el escrito se deberá señalar un domicilio en el Municipio de Huimilpan, número telefónico y correo electrónico en su caso para recibir cualquier tipo de notificaciones.

CAPÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO 21. Abierta la convocatoria y recibida la documentación y registro de candidatos, la Comisión de Educación y Cultura, a través de su presidencia, deberá convocar a los integrantes a efecto de dar continuidad con los trabajos de selección y en su caso presentación al Cabildo de su propuesta.

ARTÍCULO 22. El Presidente de la Comisión de Educación y Cultura podrá cuando lo considere, invitar a participar con voz, pero sin voto a personas que coadyuven en la integración y verificación de datos o hechos a efecto de validar y en su caso enriquecer el respectivo dictamen.

ARTÍCULO 23. En el respectivo dictamen se deberán indicar las acciones, actos, menciones o datos de la trayectoria o méritos que se tomaron en cuenta para proponer la distinción a persona alguna.

La Comisión de Educación y Cultura podrá proponer al H. Ayuntamiento la entrega de reconocimientos de hasta 3 personas por cada una de las categorías mencionadas en el artículo 8 del presente reglamento.

ARTÍCULO 24. El resultado de la selección de personajes distinguidos deberá publicarse y difundirse en los mismos medios que para tal efecto fueron utilizados para la publicación de la convocatoria.

Aunado a lo anterior, se deberá notificar personalmente a la persona merecedora del reconocimiento el día, hora y lugar en el que se realizará la entrega del mismo.

ARTÍCULO 25. En todo lo no dispuesto por el presente reglamento en relación con la convocatoria, proceso de selección y propuesta para la entrega de reconocimientos, la Comisión de Educación y Cultura tendrá las facultades suficientes para resolver lo conducente.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS.

ARTÍCULO 26. La entrega de reconocimientos podrá realizarse en sesión solemne de Cabildo, en Sesión ordinaria o inclusive en evento distinto, esto será acordado por el H. Ayuntamiento, a propuesta de los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura en el dictamen respectivo.

ARTÍCULO 27. Cuando la entrega de reconocimientos se realice en sesión solemne de Cabildo, se deberán además seguir el siguiente protocolo:

- I. Se deberá escuchar con el respeto debido el Himno Nacional Mexicano;
- II. Se leerá una reseña de los méritos que fueron considerados para el otorgamiento del respectivo reconocimiento;
- III. Se designará a una comisión de cortesía a efecto de recibir a las personas que deban reconocerse, misma comisión que deberá acompañarlos una vez recibido el decoro.

No habrá lugar a posicionamiento o intervención alguna, atendiendo a la solemnidad de la sesión.

ARTÍCULO 28. Cuando la entrega de reconocimientos no se realice en sesión solemne, el Ayuntamiento acordará el protocolo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Cabildo.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor Municipal, a que realicen todas aquellas diligencias presupuestales y administrativas para el cumplimiento irrestricto de las disposiciones del presente ordenamiento.

QUINTO. Por única ocasión y para efectos del procedimiento de selección en lo que corresponde al presente año de su aprobación, la convocatoria, respectiva para el año 2014 deberá ser publicada a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la aprobación de ese reglamento. La misma indicará los requisitos y demás condiciones para la elección respectiva atendiendo a las disposiciones aprobadas.

SEXTO. Comuníquese a los titulares de las demás áreas y dependencias de la administración pública municipal de Huimilpan para conocimiento y cumplimiento, difusión y observancia.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO, RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, EL DÍA 27 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

A T E N T A M E N T E

**PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**
Rúbrica

**M.C. C. MANUEL URIBE SALDAÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
HUIMILPAN, QUERÉTARO**
Rúbrica

La Profra. María García Pérez, Presidenta Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro, en ejercicio de los dispuesto por los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente "REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN" en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 16 días del mes de Enero del 2015, para su publicación y debida observancia.

**PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**
Rúbrica

REGLAMENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EL 30 DE ENERO DE 2015 (P. O. No. 5)